



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 169-2025-GM-MDS

Santiago, 29 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 065-2025-A-MDS/C, de fecha 09 de mayo del 2025 y entrada en vigencia de la Ley General de Contrataciones Públicas -Ley N° 32069, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, desde el 22 de abril de 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, en mérito al artículo 85° (Desconcentración) del TUO de la ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el numeral 20, del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, se autoriza la delegación de la titularidad y el ejercicio de competencias a los órganos administrativos, puesto que estos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, en lo regulado en su título preliminar **Artículo IV de los Principios del procedimiento administrativo**, que regula el procedimiento administrativo, se legaliza la aplicación de los principios que la propia ley describe, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, entre los que tenemos el **Principio de celeridad**, que establece que “Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento, así como el “**Principio de eficacia**” que establece que “Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados”;

Que, la delegación de funciones, también conocida como delegación de competencia, implica que el funcionario (para el presente caso el Gerente de esta municipalidad) traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos, o por situaciones sociales o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones. **Mientras dure la delegación, el gerente no podrá ejercer las funciones delegadas;**

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069) entra en vigencia el 22 de abril de 2025. Esta ley reemplaza a la anterior Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y trae consigo importantes cambios en el Sistema Nacional de Abastecimiento. En ese sentido, la Autoridad de la gestión administrativa (Gerente Municipal) se le atribuyen responsabilidades clave delegables y no delegables, siendo que la delegación permite optimizar la gestión municipal al distribuir las responsabilidades y agilizar los procesos. La delegación debe ser formalizada mediante un documento escrito, como un oficio, memorando o resolución de Gerencia Municipal, conforme lo descrito por la propia norma. Sim embargo, se debe tomar en cuenta que, el Gerente Municipal debe estar informado de las decisiones tomadas por los funcionarios a los que ha delegado funciones, la delegación se extingue por revocación o avocación de competencia, o por el cumplimiento del plazo o condición



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

previsto, siendo que la Ley de Contrataciones del Estado busca garantizar la transparencia, eficiencia y economía en las contrataciones, y el objetivo es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, en mérito Artículos 78º y 83º del TUO de la ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se regula la formalización de la delegación de competencias, la cual, en el presente caso debe ser emitida por la Gerencia Municipal que se emita mediante resolución de alcaldía que contenga la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, entre otros aspectos que se consideren necesarios. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el alcalde. Los actos de delegación tienen excepciones e imposibles jurídicos de los cuales no se pueden delegar las atribuciones esenciales del Gerente cuando la propia norma lo prohíbe;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 065-2025-A-MDS/C, de fecha 09 de mayo del 2025, se procedió a delegar facultades a la Autoridad de la Gestión Administrativa (Gerente Municipal), asimismo en el artículo segundo de la mencionada Resolución estableció lo siguiente **“ENCARGAR LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.** Se autoriza y encarga la delegación de facultades atribuidas en la AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en los funcionarios, servidores responsables de las distintas oficinas, unidades orgánicas, subgerencias, gerencias, y demás dependencias, conferidas acorde a lo estipulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dichas facultades deberán ser plasmadas a través de una resolución de gerencia municipal o de una directiva interna de la Entidad, en ese sentido, para agilizar los trámites documentarios se debe proceder a delegar las facultades al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santiago diferentes facultades en materia de contrataciones del estado;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 065-2025-A/MDS-C de fecha 09 de mayo del 2025, artículo segundo, donde se le autoriza poder delegar las facultades en los funcionarios y servidores responsables de las distintas oficinas, unidades orgánicas, subgerencias, gerencias, y demás dependencias, conferidas acorde a lo estipulado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Santiago, las siguientes atribuciones y facultades:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- a. Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Santiago, así como sus modificatorias.
- b. Aprobar o actualizar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
- c. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- d. Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe la Municipalidad Distrital de Santiago, y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras.
- e. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f. Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- g. Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.
- h. Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

- i. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- j. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- k. Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santiago se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- l. Aprobar ampliaciones de plazo, cálculo de penalidades, todo concerniente a los contratos menores, según la normatividad vigente.
- m. Suscribir los contratos menores establecidas en el artículo 226 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- n. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- o. Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- p. Representar a la Municipalidad Distrital de Santiago ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- q. Delegar la facultad para autorizar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa únicamente cuando desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa; sustentado mediante informe técnico legal respectivo.
- r. Delegar la facultad para realizar contrataciones para la atención de emergencias mediante compras centralizadas de emergencia, así como en los procedimientos de selección no competitivos señalado en el artículo 289, donde las entidades contratantes de las zonas afectadas mediante emergencias nivel 4 y 5, de conformidad con la tipología establecida en el Sinagerd, pueden solicitar a Perú Compras mediante comunicación, que se les considere en una compra centralizada en conjunto con las entidades contratantes afectadas.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a las áreas interesadas o pertinentes para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Cc.
GM
OTI


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO
Mdr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811193